



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS (Identif.): 448007

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Nº 22/19, DE 15 DE MARZO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LAS ADAPTACIONES QUE MEJOREN LA MICROEFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

PRIMERO. Objeto.

Financiar actuaciones para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para financiar actuaciones de microeficiencia energética de hogares en situación de vulnerabilidad del medio rural, entendidas como aquellas adaptaciones en la vivienda habitual de las personas solicitantes, o adquisiciones de fuentes de energía alternativas a las que se dispone, de bajo coste económico, pero que mejoren de forma inmediata el consumo energético y el confort térmico de las familias, como vía para luchar contra la pobreza energética.

LINEA A: Destinada a las personas que ostentan la propiedad/copropiedad de la vivienda en la que se van a realizar las intervenciones o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

LÍNEA B: Destinada a las personas que son arrendatarias de la vivienda en la que se van a realizar las intervenciones.

SEGUNDO. Personas Beneficiarias.

Las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

\*Importe Total:

Línea A: La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder, en el momento de la resolución de la convocatoria, la cantidad de 110.000 euros.

Línea B: La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder, en el momento de la resolución de la convocatoria, la cantidad de 50.000 euros.





\*Importe máximo por persona beneficiaria:

Línea A: El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, en ningún caso, la cantidad solicitada. Además, se establece una subvención máxima por unidad familiar por importe de 2.250,00 euros. No obstante, si por el número de solicitudes subvencionables o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el límite anterior entre todas las personas beneficiarias, siempre con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y un importe máximo subvencionable de 3.000 euros.

Línea B: El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar, en ningún caso, la cantidad solicitada. Además, se establece una subvención máxima por unidad familiar por importe de 1.000,00 euros. No obstante, si por el número de solicitudes subvencionables o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el límite anterior entre todas las personas beneficiarias, siempre con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y un importe máximo subvencionable de 1.500 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: aquellos que respondan a la naturaleza de las actuaciones de microeficiencia energética subvencionadas, que resulten estrictamente necesarios, y se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Dichas circunstancias serán valoradas por personal técnico. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros.

Compatibilidad: Sí

Solicitudes: Se presentarán en los términos establecidos en la base sexta de la convocatoria. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación: A las solicitudes deberá acompañarse la documentación indicada en la base sexta de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los previstos en la Base Novena de la presente convocatoria:

a)-Tendrán preferencia las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad severa, conforme a lo dispuesto en la Base 1.2 de la presente convocatoria. En caso de que el importe global para atender a las solicitudes preferentes excediera del crédito consignado, se aplicarán los siguientes criterios:

1-En primer lugar, se subvencionará a los hogares ubicados en municipios de menor población.

2-En segundo lugar, cuando con la aplicación del primer criterio no existiera crédito suficiente para atender a las solicitudes de un mismo municipio, se atenderá a las solicitudes cuyo nivel de renta resulte inferior, dividiendo la renta disponible entre las personas integrantes de la unidad de convivencia.

b)-Si efectuado el cálculo de la subvención que correspondería a estas solicitudes preferentes correctamente formuladas, existiese aún crédito disponible y éste no fuera suficiente para atender todas las solicitudes restantes, se procederá a priorizar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado anterior: en primer lugar los hogares ubicados en municipios con menor población y en segundo lugar dividiendo la renta disponible entre las personas integrantes de la unidad de convivencia.





Forma de pago: Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de 'a justificar'. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Para proceder al mencionado pago, las personas beneficiarias deberán presentar a la mayor brevedad Certificado de la Entidad Bancaria donde consten los datos bancarios completos de la persona beneficiaria (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención, según modelo que se incluye como Anexo II.

Forma de justificación: En los términos establecidos en la base decimoséptima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de enero de 2020 (inclusive).

En Valladolid, a 5 de abril de 2019, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

